

**MEMORIA ECONÓMICA COMPLEMENTARIA DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA COMPOSICIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO ANDALUZ DEL TRABAJO AUTÓNOMO Y DE LA COMISIÓN PARA DETERMINAR LA REPRESENTATIVIDAD EN ANDALUCÍA Y SE CREA EL REGISTRO DE ACUERDOS DE INTERÉS PROFESIONAL EN ANDALUCÍA**

A efectos de ampliar al justificación sobre la ausencia de incidencia económica financiera del proyecto de decreto por el que se regula la composición y funcionamiento del Consejo Andaluz del Trabajo Autónomo y de la Comisión para determinar la representatividad en Andalucía y se crea el Registro de Acuerdos de Interés Profesional en Andalucía, se emite la presente memoria complementaria de la firmada con fecha 08/06/21.

Así, la disposición que nos ocupa en la presente Memoria no supondrá incremento económico alguno en el Presupuesto de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, ya que no contiene actuaciones que supongan aumento de gasto o variación en los ingresos de la Junta de Andalucía, y ello, aun tratándose de una actividad añadida a las actualmente atribuidas y ejercidas por la Administración de la Junta de Andalucía, aclarándose en esta Memoria Económica complementaria las siguientes cuestiones que pudieran suscitar dudas:

1.- La asistencia de los miembros a las reuniones del Consejo Andaluz del Trabajo Autónomo, como se contempla en el artículo 10.4 del proyecto de Decreto, no serán retribuidas ni generarán derecho a la percepción de indemnizaciones para sus miembros, corriendo los gastos que pudieran ocasionarse a cargo de la asociación, entidad u organización a la que representen las personas asistentes a dicho órgano colegiado.

Por tanto, se hace hincapié en que la asistencia de las Vocalías a las reuniones del Consejo, aparte de no ser retribuidas ni generar derechos personales a la percepción de indemnización alguna en concepto de dietas por posibles desplazamientos, manutención o alojamientos de los titulares nombrados para el cargo, tampoco generará derecho por parte de las asociaciones, entidades u organizaciones a las que representan a percibir cuantía económica alguna de la Administración de la Junta de Andalucía para repercutir costea alguno, corriendo cada una de ellas con los gastos que pudieran ocasionarse con motivo de la celebración de las mismas.

2.-Por otro lado, la asistencia de los miembros de la Comisión, para reconocer y declarar a las Asociaciones Profesionales del Trabajo Autónomo representativas de Andalucía, a que se refiere el artículo 25 del proyecto de Decreto, tampoco serán retribuidas ni generarán derecho a percepción de indemnizaciones para ninguno de sus miembros, siendo aplicable igualmente a ellos los fundamentos expuesto anteriormente a los miembros del Consejo Andaluz del Trabajo Autónomo.



	JOSE AGUSTIN GONZALEZ ROMO	20/07/2021 12:55	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	BndJA2A5KKGXEMD5N3RAAN36TQW7H4	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/</a>	
			



3.-Finalmente, por lo que respecta a la creación del Registro de Acuerdo de Interés Profesional de Andalucía en el seno del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, referida en el artículo 31 del proyecto de Decreto, se informa que para su puesta en funcionamiento no será preciso la disposición de créditos adicionales, dado que su gestión será atendida con los medios propios, tanto recursos materiales/ técnicos como RR.HH. con los que actualmente dispone para desarrollar la ejecución de los dos registros de su competencia: el Registro de Asociaciones Empresariales y Sindicales de Andalucía y el Registro de Asociaciones Profesionales del Trabajo Autónomo de Andalucía.

Dado que el Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, adscrito a la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo cuenta con programa presupuestario 3.1.M. en la Sección 10.00, se le ha solicitado informe para corroborar lo expuesto, que será remitido a la Dirección General de Presupuestos de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea en prueba de conformidad .

En Sevilla a la fecha certificada

LA DIRECTORA GENERAL DE TRABAJO AUTÓNOMO Y ECONOMÍA SOCIAL

P.S. EL SECRETARIO GENERAL DE EMPLEO Y TRABAJO AUTÓNOMO

(Resolución de la Secretaría General de Empleo y Trabajo Autónomo, de 28 de mayo de 2019, BOJA n.º115, de 18 de junio)

Fdo.: José Agustín González Romo

	JOSE AGUSTIN GONZALEZ ROMO	20/07/2021 12:55	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	BndJA2A5KKGXEMD5N3RAAN36TQW7H4	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/</a>	